Sin nombre

1.10. Oficial de Cumplimiento

AREA II

- 1. Leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano y disposiciones de carácter general aplicables a los Sujetos **Obligados**
- 1.10. Oficial de Cumplimiento

0

1.10. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es un funcionario designado por el consejo de administración, directivo o el Comité, de entre los miembros del propio Comité -salvo en los supuestos de excepción de integración del mismo, en cuyo caso, será designado por cualquiera de los dos primeros-.

Todos los Sujetos Obligados deben contar con un Oficial de Cumplimiento, salvo:

- a) Asesores en Inversión. Deben contar con un Representante de cumplimiento, y
- b) Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión que exclusivamente presten el servicio de manejo de carteras de valores en favor de terceros; así como las Sociedades Distribuidoras de Fondos de Inversión que exclusivamente transmitan, por cuenta y orden de terceros, órdenes para la compra y venta de acciones representativas del capital social de fondos de inversión. No están obligadas a contar con un Oficial de Cumplimiento, debiendo nombrar al menos a un representante que cumpla con las funciones.

Respecto de los requisitos que debe cumplir, así como los plazos en los cuales se debe informar a la SHCP, por conducto de la CNBV son los siguientes:

Oficial de Cumplimiento			
Tipo	Requisitos	Plazo para informar a la SHCP, por conducto de la CNBV	
Oficial de Cumplimiento -con excepción de los Asesores en Inversión—	Debe ser: 1. Un funcionario que ocupe un cargo	Regla general para todos los Sujetos Obligados	
	dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la del director general	Designación: dos días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado	
	2. Que cumpla con lo siguiente:	Revocación: al día hábil	
	Ser independiente de las unidades encargadas de promover o gestionar	siguiente a la fecha en que ocurra	
	los productos o servicios financieros	Regla particular -solo para	
	Tener funciones de auditoría interna	ITF=:	
	3. Si el Sujeto Obligado forma parte de un Grupo Financiero, el Oficial de Cumplimiento podrá ser el mismo que el de las otras entidades, siempre que	Designación: 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado	

Thomson Reuters ProView - TEMATICAS DE ESTUDIO: PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAN			
	se cumpla con lo establecido en este apartado	Revocación: al día hábil siguiente a la fecha en que	
	4. Contar con la certificación expedida por la CNBV ⁶¹	ocurra	
Oficial de Cumplimiento interino -con excepción de los Asesores en Inversión-	 Se designa para sustituir al Oficial de Cumplimiento en sus funciones hasta por 90 días naturales durante un año calendario, contados a partir de que el funcionario deje, le sea revocado o se encuentre imposibilitado para realizar el encargo No debe tener funciones de auditoría interna Es nombrado por el Comité, el consejo de administración o directivo 	Regla general para todos los Sujetos Obligados: al día hábil siguiente a la fecha en que la misma haya ocurrido Regla particular –solo para ITF–: 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado	
Representante de cumplimiento -solo aplicable a los Asesores en Inversión-62	Solo los Asesores en Inversión que sean personas morales; tratándose de personas físicas, podrán realizar de manera directa dichas funciones o designar un representante La designación debe realizarse por parte del consejo de administración, administrador único o socio administrador	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el nombramiento	

Las funciones del Oficial de Cumplimiento y el Comité de Comunicación y Control son las siguientes:

Funciones del Oficial de Cumplimiento y del Comité

Obligación	Responsables/funciones	
	Oficial de Cumplimiento	Comité
Manual de Cumplimiento	Elaborar y someter a consideración del Comité	Someter a la aprobación del comité de auditoría, así como cualquier modificación al mismo
MEBR	Someter a aprobación del Comité, así como los resultados de su implementación	Presentar los resultados de la implementación al consejo de administración o directivo
Informe de auditoría		Conocer los resultados y adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias y omisiones
Medidas adoptadas por el Comité	Verificar la correcta ejecución de medidas adoptadas	Adoptar medidas en ejercicio de sus facultades
Celebración de contratos o apertura de cuentas de alto riesgo	Hacer del conocimiento de estos al Comité	Conocer los mismos y formular recomendaciones al respecto
Sistemas automatizados	Verificar correcta integración de las listas que debe contener el sistema automatizado	

momson Reuters Proview - 1	EMATICAS DE ESTUDIO. PREVENCION	I DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAM
Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes	Coordinar las actividades de seguimiento de operaciones, investigaciones a nivel institucional, para dar elementos necesarios al Comité para dictaminar.	Dictaminar, en su caso, como Operación Inusual o como Operación Interna Preocupante
	Verificar que se analicen las alertas y documentar las investigaciones	
Reporte 24 horas	Enviar los reportes correspondientes a la SHCP, por conducto de la CNBV, así como aquellos que considere urgentes e informar de ello al Comité en la siguiente sesión	
Programas de capacitación	Definir características, contenido y alcance	Aprobar los programas
Conductas de directivos, funcionarios, empleados o apoderados que contravengan normatividad PLD/FT	Informar al Comité	Informar al área competente del Sujeto Obligado, a efecto de que dicha área imponga las medidas disciplinarias correspondientes
Instancia de consulta en PLD/FT y enlace frente a autoridades	Fungir como instancia de consulta de aplicación del Manual de Cumplimiento y de las Disposiciones PLD/FT Fungir como enlace entre el Comité, la SHCP y CNBV sobre la aplicación de Disposiciones PLD/FT	Resolver asuntos que se sometan a su consideración relativos a la aplicación de las Disposiciones PLD/FT
Reportes de Operaciones Inusuales 24 horas	Enviar reporte a la CNBV dentro de las 24 horas a partir de que se conozca la información Informar del envío del reporte al Comité en la siguiente sesión	
Estructuras Internas		Asegurar que el Sujeto Obligado cuenta con ellas, en cuanto a organización, número, recursos materiales y tecnológicos, de acuerdo con los resultados de la implementación de la MEBR
Requerimientos de información y documentación, así como ordenes de aseguramiento o desbloqueo	Recibir y verificar que se dé respuesta	
Avisos de empleados en materia de PLD (buzón anónimo)	Cerciorar que se dé seguimiento a los avisos	
Clientes de alto riesgo	Hacer del conocimiento al	Conocer de los mismos y

	Comité de aquellos clientes que por sus características sean clasificados con un Grado de Riesgo alto	formular recomendaciones
Criterios para la clasificación de los Clientes		Establecer y difundir criterios para la clasificación de los clientes, en función de su Grado de Riesgo
Clave SITI PLD	Solicitar y actualizar la clave	Verificar que el Oficial de Cumplimiento la actualice y mantenga actualizada la clave
		En el supuesto que el Sujeto Obligado no cuente con Comité, corresponde al director general o equivalente ejercer la función del Comité